

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., veinticinco de agosto de dos mil veinte

INADMÍTASE la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Readecúense las pretensiones primera y segunda del escrito de demanda, en el sentido indicar que las sumas de dinero allí plasmadas, sean acordes con el título valor, pues de la literalidad del pagaré no se evidencia que en el mismo se haya establecido la suma de \$ 45.256.716.00 por concepto de capital y la suma de \$ 1.927.945.00 por concepto de intereses de plazo, si no por el contrario cuenta con un valor determinado y a día cierto.

2. Dese cumplimiento a lo dispuesto en el inciso segundo del art., 245 del C. G. del P., en el sentido de indicar en donde se encuentra el original del pagaré base de la acción.

El escrito subsanatorio, alléguese al correo electrónico del Juzgado.

NOTIFIQUESE,

FÉLIX ALBERTO RODRÍGUEZ PARGA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 035 Hoy 26 de agosto de 2020.
La Secretaria



LUISA FERNANDA LOZANO LINARES

2020-0535
KMM